

municipales y cartas pueblas", Madrid, 1847, págs. 51-55) y Antonio Bofarull ("Historia... de Cataluña", tomo II, Barcelona, 1876, páginas 473-475). También lo ha sido en la "Historia de Cardona", escrita por Juan Ballaró y Casas y Juan Serra y Vilaró (Barcelona, 1905, págs. 231-234). Don Ramón Gayá y Massot, secretario del Ayuntamiento de Cardona, publica el documento, acompañado de una traducción catalana e ilustrado con fotograbados del original y copia. No es edición paleográfica ni precede ningún estudio analizando las características paleográficas y diplomáticas de los ejemplares y examinando su contenido. Pero es edición tipográficamente cuidada, y es de agradecer la buena voluntad del editor, que, después de dedicar sus actividades a las áridas tareas administrativas, no le faltan ánimos para dar a conocer los fondos históricos confiados a su custodia.

A. T.

ZAVALA, SILVIO A.: *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*. (Un volumen en 4.º de 281 págs. + 42 págs. de apéndices documentales y 13 págs. de bibliografía e índice.)

*La Encomienda indiana*. (Un volumen en 4.º de 346 págs. + 10 págs. de bibliografía e índice.)

Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Centro de Estudios Históricos. Sección hispanoamericana. I y II. Madrid, 1935.

Pocos temas de un interés tan acusado dentro de la historia de la colonización española en América, como los estudiados por el joven investigador mejicano señor Zavala en estas dos monografías con que ha inaugurado la primera serie de sus proyectadas publicaciones la Sección hispanoamericana de nuestro Centro de Estudios Históricos.

El primer problema que hubo de plantear a los teorizantes del Derecho español del siglo XVI y a los hombres de gobierno de la época, el hecho sorprendente del descubrimiento del continente americano, fué el de articular una doctrina que justificase en el orden de los principios la incorporación a España de los nuevos territorios y que propugnase las normas que debían regir nuestra política colonizadora. °

La determinación del *justo título* para la conquista de América y la fijación de la condición jurídica de los indios sometidos, fueron cuestiones que apasionaron desde el primer momento a los juristas, moralistas y teólogos más destacados. Sus elevadas discusiones doctrinales pesaron más de una vez en el ánimo de nuestros monarcas y condicionaron los textos legales, imprimiendo en las llamadas Leyes de Indias un tono de generosidad y de humanitarismo que, si en el orden espiritual ha debido ser considerado como timbre de honor en nuestra historia

de pueblo colonizador, hubo de crear en cambio graves dificultades a los hombres de gobierno de los territorios hispanoamericanos, ya que la realidad social del momento impuso con frecuencia su inobservancia, y este divorcio inicial entre el derecho y el hecho hubo de amparar inevitables abusos, que, exagerados positivamente por el ardor polémico de algunos doctrinarios, han servido de base para edificar la conocida *leyenda negra*, sobre la que tanto y con tan poca ecuanimidad se ha escrito por gentes que han abordado el estudio de estas cuestiones con fáciles lirismos y sin rigor de historiadores.

Señalemos, por tanto, como un primer acierto del señor Zavala el haberse sabido *situar* frente al tema elegido y el haber enfocado su estudio desde el punto de vista exigible a un investigador.

Pero al propio tiempo que subrayamos este acierto inicial, hemos de hacer presente nuestra disconformidad sobre una afirmación que el señor Zavala hace en la página VII de la introducción al primero de los volúmenes que venimos reseñando. Dice así nuestro autor: "En el curso del trabajo se advertirá mi preferencia por la teoría y por las normas de organización, y que no pretendo dar a conocer la realidad de los hechos de la conquista del Continente nuevo. Sigo este método, no porque crea que las ideas y reglas jurídicas son más importantes que la historia misma de la conquista, sino porque abundan trabajos sobre hechos, y, en cambio, hay muy pocos sobre la arquitectura ideológica e institucional que les servía de referencia; espero que el conocimiento objetivo de ésta permita interpretar los hechos conforme a un criterio de mayor precisión histórica."

Envuelve esta afirmación una confusión evidente que importa señalar. Es cierto que sobre los *hechos de la conquista* abunda la literatura histórica, más o menos estimable. Pero desde el punto de vista institucional y jurídico, que es precisamente aquel en que se sitúa el señor Zavala, no puede negarse que lo que mejor se conoce son las doctrinas de los teorizantes y el pensamiento de los legisladores, al paso que en buena parte se sigue ignorando lo que fué la realidad histórica del mundo colonial, estructurado al margen muchas veces y en contradicción otras, con lo que ordenaban los conocidos preceptos legales. La verdad del derecho vivido es lo que, dados estos supuestos, interesa, sobre todo, investigar. Y si las dificultades que su estudio ofrece pueden justificar la modestia de los resultados hasta ahora obtenidos en los intentos realizados, no es lícito soslayar el esfuerzo que exige la obligada superación de estas dificultades amparándose en una supuesta posición metodológica y presentando como una virtud lo que es sólo una limitación más o menos impuesta por las circunstancias.

Hemos creído necesarias estas consideraciones para dejar bien sentadas, una vez más, exigencias ineludibles en todo trabajo de investigación histórica que nunca deben ser olvidadas. Ello no implica que reiteremos, por otra parte, el buen tono y calidad científica de las monografías que venimos estudiando, ya que constituyen una sistematización amplia y bien lograda de temas históricos del mayor interés.

Describamos ahora, a grandes rasgos, el contenido de estos volúmenes.

En el primero de ellos se toma como punto de partida el estudio del “problema jurídico que plantea el descubrimiento de América”, agrupando “las opiniones de los autores del siglo XVI acerca de la justicia de la invasión española” en dos grandes ciclos: “En el primero se comenzaron a pensar títulos que los europeos podían considerar justos, pero que se fundaban: o en la exaltación indebida de jurisdicciones y valores locales de Occidente (autoridad temporal del Papa, jurisdicción universal del Emperador), o en deprimir la categoría del indio por ser bárbaro, pecador, infiel, vicioso; hallado alguno de estos títulos, se concluía el deber de los indios de someterse pacíficamente, y que, si resistían, podían los europeos declararles guerra justa”. “En el segundo... los autores revisaron y resolvieron de modo contrario las afirmaciones anteriores; no creyeron lícito extender las jurisdicciones europeas más allá de sus límites occidentales y afirmaron la calidad humana (razón) de los indios y sus derechos, a pesar de su condición de gentiles... Sostuvieron además que el Derecho natural amparaba las personas y bienes de los gentiles y que, sola la infidelidad, no era causa suficiente para el despojo”.

Sigue a este planteamiento de la cuestión una exposición sistemática de los orígenes históricos de cada una de las posiciones doctrinales apuntadas, destacando en capítulo aparte las de los tratadistas de mayor relieve —Las Casas, Vitoria, Ginés de Sepúlveda, Acosta, Bartolomé de Albornoz, Motolinia, Fernández del Pulgar, Matienzo, Solórzano— y fijando de manera esquemática la actitud de la Corona española frente a este problema estudiado con tanto ardimiento por teólogos, historiadores y juristas.

El examen de las famosas *bulas* de Alejandro VI, estudiadas en sus diversos aspectos y en sus múltiples repercusiones en el orden doctrinal y en el terreno de los hechos históricos, enlazado con el problema de la condición jurídica de los indios según la mentalidad europea de la época, con el significado de la labor de evangelización desarrollada en los nuevos territorios, con el *aspecto político de la penetración* y con la *teoría de la guerra indiana*, cierra el contenido de la primera parte de este volumen.

Se estudia a continuación, en la parte segunda, la organización de las expediciones descubridoras, completando las noticias contenidas en las capitulaciones o asientos con la Corona, con las que dimanaban de las instrucciones reales y de otros preceptos generales de carácter legal; y se concluye, en la parte tercera, con el estudio de lo que el autor llama “los efectos de la invasión”, investigando a este respecto la distinta naturaleza de los derechos adquiridos por los conquistadores y de las mercedes concedidas por la Corona.

La amplitud y complejidad de las cuestiones apuntadas hace difícil un análisis minucioso de las aportaciones realizadas por el señor Zavala para el mejor esclarecimiento histórico de cada una de ellas. Cabe señalar, vista la obra en su conjunto, la positiva utilidad que ofre-

ce por presentar dentro de un sistema, bien concebido en sus líneas generales, aspectos muy interesantes de nuestra política colonizadora en las Indias, hasta hoy sólo estudiados parcialmente. Como una limitación hay que hacer resaltar la escasez de documentación inédita manejada por el autor, las citas de segunda mano al exponer las doctrinas de algunos de nuestros tratadistas clásicos y algunos vacíos en la información bibliográfica dignos de ser anotados. Por ejemplo, se utiliza la obra de Pérez Bustamante sobre el virrey Antonio de Mendoza y no la del profesor norteamericano Aiton; no se citan el estudio de Hill sobre los Adelantados, ni el de Haring sobre los orígenes del poder real en las Indias, ni el de Fisher sobre los virreyes, donde hubiera podido encontrar noticias de interés sobre algunas de las cuestiones estudiadas en esta obra; se cita, pero no se aprovecha debidamente, mi artículo publicado en este mismo ANUARIO sobre el derecho de propiedad en las Indias, etc.

Consignemos, por último, que aun cuando reconociendo en esta obra su utilidad informativa y la trabazón sistemática con que se exponen hechos y doctrinas fundamentalmente conocidas, pero dispersas y no siempre fáciles de consultar, la labor constructiva de su autor decae al abordar el estudio de las expediciones descubridoras y de lo que él llama —parte tercera— “los efectos de la invasión”.

\* \* \*

La encomienda indiana es la institución estudiada por el señor Zavala en el segundo de los volúmenes objeto de esta nota bibliográfica. Se expone en él todo el proceso histórico de esta institución, desde su primera manifestación en tierra antillana hasta su supresión en la primera mitad del siglo XVIII. Las fases que cabe distinguir dentro de este largo período —momento insular, desarrollo continental, leyes nuevas de 1542, encomiendas de *servicio personal* y encomiendas de *tributo*, Recopilación de 1680— se acusan suficientemente dentro de un buen sistema de exposición. También queda bien expuesto y sistematizado en su conjunto todo el proceso de polémicas doctrinales que en torno a la licitud de las encomiendas de indios hubieron de suscitarse.

No se destacan, en cambio, lo bastante, los perfiles jurídicos de la encomienda, ni en orden al derecho público ni en la esfera del derecho privado: familia y sucesión, propiedad y obligaciones. Sólo la Recopilación de 1680 es utilizada como fuente a este respecto. El cuadro que así se traza es incompleto y falto de visión histórica. No le hubiera sido difícil al autor completar su información con las noticias contenidas en otras fuentes legales y en los tratadistas de nuestro derecho indiano: Matienzo, León Pinelo, Solórzano. Le habría bastado, en todo caso, con utilizar debidamente trabajos monográficos modernos sobre estas cuestiones, algunos de los cuales cita en sus apéndices bibliográficos.

El capítulo titulado “Documentos y estadística”, de tan posible in-

terés histórico, si bien constituye una aportación estimable, hubiera podido ser más nutrido de datos sin un esfuerzo excesivo.

Señalemos también algunos errores y omisiones que se observan en las citas documentales y en las apreciaciones doctrinales de algunos capítulos.

Por ejemplo. No se puntualiza debidamente —pág. 1— que la implantación de los servicios personales de los indios fué hecha por los rebeldes acaudillados por Roldán, los cuales la impusieron al Almirante, ni se indica que esta medida fué sugerida por los propios indios como preferible al pago del *tributo* que Colón había establecido. Se afirma, en cambio, equivocadamente, que el *repartimiento* de indios nació “casi al mismo tiempo, pero con *independencia* del tributo del rey” (pág. 2).

Tampoco es exacta la contraposición que se establece entre la cédula de 20 de diciembre de 1503 y las Instrucciones de 20 de marzo del mismo año (pág. 4), pues ya éstas marcan un momento de transición entre uno y otro sistema.

Cuando se estudia la facultad de repartir concedida al Almirante en 14 de agosto de 1509 (pág. 5), no se hace constar que en los comienzos de ese año habían pedido los colonos de la Española “que se les *señalasen* indios de por vida, ofreciéndose a pagar un castellano por cabeza cada año”.

Todos estos errores hubieran sido evitados acudiendo al estudio del investigador norteamericano Cecil Jone sobre “The Administratio of the Colons in Española” (XXI Congrès International des Americanistes. Session de la Haye 12-16 août 1924) y al del profesor del Centro de Estudios de Historia de América de la Universidad de Sevilla, señor Peña, sobre “El Tributo. Sus orígenes. Su implantación en Nueva España”. Sevilla, 1934.

Advirtamos también que la utilización de algunos textos legales se hace aceptando las ediciones llenas de errores incluídas en la Colec. de Docs. Inéd. del Arch. de Indias, cuando se hubieran podido tener a la mano publicaciones más correctas, como el “Cedulario Cubano”, de José María Chacón.

En las citas de textos legales contenidas en la pág. 7 se nota la omisión de las Reales Cartas de 3 de julio de 1510 y 6 de julio de 1511.

En la pág. 112 se llama Felipe II al príncipe don Felipe.

Se prescinde del aspecto *fiscal* de la cuestión al hacer la crítica de las Instrucciones a Mendoza en las págs. 76-77.

El manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, cuya publicación se recomienda en las págs. 311-12, fué incluído en “Papeles de la Nueva España”, publicados de orden y con fondos del Gobierno mexicano por Francisco del Paso y Troncoso, 2.<sup>a</sup> serie, tomo I (Madrid, 1905).

Insistamos, sin embargo, a pesar de todas estas advertencias, en que se trata de dos obras estimables, de muy útil manejo para los estudiosos, que descubren en el joven investigador señor Zavala cualida-

des excelentes de inteligencia y laboriosidad en las que cabe poner las mejores esperanzas.

José M.<sup>a</sup> Ots.

*The economic literature of Latin America. A tentative bibliography.*—Compiled by the Staff of the Bureau for Economic Research in Latin America Harvard University.—Volume I. — Harvard University Press. Publishers of the loeb classical library. Cambridge, Massachusetts, 1935.

Con la publicación de esta obra ha prestado la Universidad de Harvard un excelente servicio a los estudiosos interesados en esta clase de cuestiones. La amplitud de criterio con que ha sido concebida hace que su manejo sea de positiva utilidad, no sólo para los economistas, sino también para los historiadores.

Bastará para dar idea de su contenido con hacer presente que dentro de cada una de las naciones hispanoamericanas se agrupan las obras registradas en este volumen bajo los siguientes enunciados: I. Teorías económicas y sociales. II. La economía indiana. III. La economía colonial. IV. El período de la independencia.

A su vez dentro de este último enunciado se comprenden las siguientes secciones:

A. Condiciones económicas. B. Viajes y descripciones. C. Agricultura. D. Industria. E. Población. F. Trabajo. G. Comercio. H. Transportes y comunicaciones. I. Finanzas públicas. J. Moneda en curso y Bancos. K. Capital extranjero. L. Relaciones económicas internacionales.

Desde el punto de vista geográfico se registran en este volumen obras relativas a la América latina en general o a cada una de las naciones siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. La literatura económica referente a Méjico, América Central, Panamá y Repúblicas del mar Caribe se recogerá en un volumen segundo de este repertorio bibliográfico, ya en vías de preparación.

La bibliografía sistematizada en este volumen primero, se cerró el año 1932. Se han añadido breves apéndices con noticias de libros publicados los años 1933 y 1934.

El número total de fichas bibliográficas registradas asciende a 6.244.

Precede al repertorio bibliográfico propiamente dicho una introducción en la que se informa sobriamente del proceso de su elaboración y de las personas y entidades que en el mismo han colaborado; y unas instrucciones muy precisas para facilitar su manejo. Un índice minucioso de autores cierra las páginas finales.

Se advierte en toda la obra un tono de seriedad que pone de relie-